



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE
RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANGELICA RIOS TAMAYO 096/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	ANGELICA RIOS TAMAYO
CC:	41.952.784
C.D.P No 273	FECHA EXPEDICIÓN: 30/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$7.500.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra ANGELICA RIOS TAMAYO, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.952.784, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia, fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 16 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. 4 Red Salud Armenia E.S.E, desde el área asistencial debe desarrollar todos los procesos misionales, con la finalidad de brindar a sus usuarios una atención segura y humanizada, promoviendo el mejoramiento continuo de sus diferentes procesos para lograr la satisfacción de la población. Por tal motivo la empresa requiere fortalecer los procesos de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones contenidas en las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PMS) en los cursos de vida de adultez y vejez; además de la atención en salud a la población, desde las obligaciones contractuales con la EAPB en el componente de prestación de servicios, gestión integral del riesgo (GRI) competencias de la ESE. 5. Además es obligación de la entidad dar respuesta al marco, como a los lineamientos y políticas del nivel nacional, por lo anterior la entidad requiere contar con el apoyo de un profesional para apoyar la implementación de la RIA de PMS, Gestionar la actividades relacionadas con el Programa de Atención Domiciliaria (PADO), implementar y monitorear la Política Publica de Discapacidad desde las competencias de la ESE como prestador de servicios de salud; velando por el mejoramiento continuo de la calidad de la información, en el componente técnico en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las aseguradoras y entidad territorial, ya que el personal de planta con que cuenta la institución es insuficiente para garantizar el desarrollo del sistema de información que permita evaluación oportuna y de calidad que facilite definir estrategias de mejora. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No 273 del 30 de abril del 2020. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión integral para dar continuidad al proceso de implementación de la RIA de Promoción y Mantenimiento de la Salud -PMS en los cursos de vida de adultez y vejez. Gestionar la actividades relacionadas con el Programa de Atención Domiciliaria (PADO), implementar y monitorear la Política Publica de Discapacidad desde las competencias de la ESE como prestador de servicios de salud, ejecutar las terapias respiratorias en los servicios hospitalario (urgencias – hospitalización) y consulta externa; conforme a la normatividad legal vigente que regula, las políticas, necesidades y requerimientos de

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades; 1). Participar en la actividades y/o reuniones que se le convoquen para dar continuidad a la implementación de la ruta de atención de promoción y mantenimiento de la salud en los cursos de vida de adultez y vejez. 2). Atender las visitas de seguimiento efectuadas por las EPSS y Secretaría de Salud de Armenia a Red Salud y demás entidades, en el cumplimiento de las intervenciones contenidas en los cursos de vida de adultez y vejez de la RIAS de PMS 3). Coordinar, programar en agenda médica los usuarios pertenecientes al programa de Atención Domiciliaria, ingresos de pacientes que cumplen criterios; escanear historias clínicas manuales, luego sistematizarlas (dinámica gerencial) en la historia de cada usuario, programar agenda para cambio de sondas vesicales en el domicilio 4). Realizar seguimiento a pacientes con EPOC – Oxígeno-requiere, verificando controles, ingreso de pacientes que requieren Oxígeno domiciliario solicitado por especialista, revisando documentación y trámite del oxígeno ante farmacia y proveedor de oxígeno. 5). Revisar base de datos enviada por ASMET SALUD de casos nuevos o confirmatorios de EPOC posterior a ello enviarla a la EPS y seguimiento de usuarios. 6). Realizar informes de discapacidad solicitados por los diferentes entes departamentales. 7). Socializar al personal médico sobre la política pública de discapacidad en certificación de discapacidad según la normatividad vigente. 8). Apoyo en la oficina de convenios docente asistencial de Red salud en el programa de Gerontología de la Universidad del Quindío. 9). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la institución. 10). Participar activamente en las reuniones o Comités Institucionales o extra institucionales de los cuales haga parte o sea invitado o delegado así como de las reuniones a las que sea convocado por los distintos procesos. 11). Apoyar cuando lo requieran para la rendición y consolidación de información que requieran entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 12). Colaborar en el manejo, organización y entrega del archivo generado en el proceso de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 13). Apoyar las demás actividades que requiera la institución en lo relacionado con su objeto contractual. 14). Velar por la conservación de los bienes y uso racional de los recursos que le sean suministrados para prestación de sus servicios. 15). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 16). Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 17). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 18). No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 19). No ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tickets aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000. **FORMA DE PAGO:** se realizarán tres (03) pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000); previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo hasta el 31 de julio de 2020 **CLAUSULA SEPTIMA:**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente supervisión a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT, 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril 2020. CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, angiesa82@hotmail.com

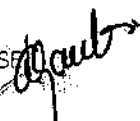
Para constancia se firma el sexto (06) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


ANGELICA RIOS TAMAYO
Contratista

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE 